



# Municipalidad de Ciudad del Este

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala  
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)  
Ciudad del Este (Alto Paraná), Paraguay

## RESOLUCIÓN N° 4258, I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES DE HIGIENE Y CONTROL EN LAS EMPRESAS Y LOCALES DESTINADOS A LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE.

Ciudad del Este, 15 de julio del 2009.-

VISTO: La declaración de estado de emergencia distrital en el municipio de Ciudad del Este debido a la epidemia de Influenza A H1N1 y la necesidad de establecer medidas especiales de higiene en las empresas dedicadas a la distribución de productos alimenticios y en los locales de manipuleo y venta de alimentos, conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO: Que conforme disposiciones de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal sobre higiene y salubridad, corresponde a la Municipalidad regular todo lo relativo a la manipulación de alimentos, producción, traslado y comercialización de alimentos, inspección de supermercados, mercados, mercado de abasto, carnicerías, almacenes, panaderías, bares, restaurantes, hoteles, parrilladas y en general los locales donde se fabriquen, guarden o se expendan comestibles de cualquier naturaleza.

Que la Municipalidad de Ciudad del Este, conforme el principio constitucional establecido en la Carta Magna, artículo 166- De la Autonomía- es el órgano de gobierno local que dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa, contando con facultades y atribuciones para establecer normas de higiene y control;

Que habiendo declarado el gobierno nacional emergencia sanitaria en todo el país ante debido a la epidemia de influenza A H1N1, corresponde a la Municipalidad arbitrar todos los medios necesarios para preservar la salud de los habitantes del municipio;

POR TANTO, y en virtud a las disposiciones de la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal, arts. 17, inc.b), 42° y concordantes:

### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

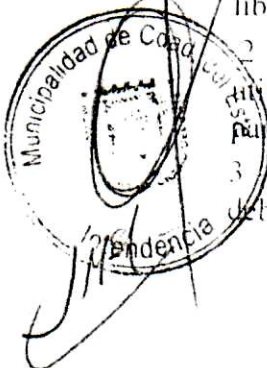
Art. 1°.- DISPONER la implementación de medidas especiales de higiene y control en las empresas y locales destinados a la distribución y venta de productos alimenticios dentro del municipio de Ciudad del Este debido a la epidemia de influenza H1N1, conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que son las siguientes:

1.- Los comercios dedicados a la venta de productos alimenticios deberán extremar las medidas de higiene y tomar las providencias pertinentes a fin de evitar la contaminación de sus productos a través del contacto directo por parte de sus clientes, exposición al aire libre y otros medios que puedan facilitar su contaminación.

2.- Todas las personas que pudieran tener contacto directo con alimentos deberán utilizar tapabocas y guantes de látex y manipular los alimentos con pinzas apropiadas para el efecto.

3.- Todos los alimentos que se exhiben en góndolas, estantes o exhibidores deberán estar empacados para permitir el manoseo por parte de los clientes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA  
EN ARCHIVO EN ESTA INSTITUCION



Abog. Oscar W. Ocasio G.  
Secretario General  
Municipalidad de Ciudad del Este





# Municipalidad de Ciudad del Este

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala  
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)  
Ciudad del Este (Alto Paraná), Paraguay

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N.º 4258 /I.M.

- 4 - Todos los funcionarios y personales en general que presenten síntomas de la gripe deberán ser dispensados a fin de acudir a un centro asistencial de salud para su tratamiento y guardar reposo.
- 5 - La Municipalidad de Ciudad del Este a través de la División de Salubridad e Higiene, Dirección de Defensa del Consumidor y División de Fiscalización ejercerá a partir de la fecha un estricto control en todos los locales comerciales dedicados a la exposición y venta de productos alimenticios.
- 6- El incumplimiento de las medidas descriptas será sancionado de acuerdo a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.

Art. 2º.- La presente Resolución tendrá una vigencia de 60 días a partir de la fecha.

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda, dar amplia publicidad por los medios de comunicación y cumplido archivar.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPO  
Secretario General



LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS  
Intendente Municipal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA  
EN ARCHIVO EN ESTA INSTITUCION

Abog. Oscar W. Ocampos G.  
Secretario General  
Municipalidad de Ciudad del Este

